

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION DEFENSA SOCIAL

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 93/626

A: 11 ENE 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input checked="" type="checkbox"/>		

ORD. Nº 58 /

ANT.: OF (R) Nº 92/6009 de  
fecha 19 de noviembre de  
1992.

MAT.: Remite documento  
solicitado.

SANTIAGO, - 8 ENE 1993

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. MARCELO ZAPATA CANCINO  
SECRETARIO PRIVADO DE  
S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En relación con lo solicitado por Ud. mediante el documento individualizado en el Antecedente, cumpla con remitir adjunta, una proposición de Oficio, respuesta de S.E. a la Sra. Alcaldesa de Vicuña (S) referente al reo Juan Salvo Zúñiga.

Hago presente a Ud. que el Sr. Ministro de Justicia dio respuesta a similar solicitud de la Sra. Alcaldesa de Vicuña.

Saluda atentamente a Ud.,



BERNABO ESPINOSA BANCALARI  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

21/15  
MVC/mee.-(04.01.92.)

F:16067 Int.524-03

DISTRIBUCION.

- Sr. Marcelo Zapata C.
- Oficina de Partes.
- Archivo (2)
- División Defensa Social.

PALACIO DE LA MONEDA

M 1 1 ENE 93

RECEPCION  
DE DOCUMENTOS

PALACIO DE LA MONEDA

M 1 1 ENE 93

RECEPCION  
DE DOCUMENTOS

165/15

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION DEFENSA SOCIAL

ORD. Nº \_\_\_\_\_/

ANT.: Su Ord. Nº 806 de 10 de  
noviembre de 1992.

MAT.: Responde documento  
señalado en Antecedente.

SANTIAGO,

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SRA. ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Acuso recibo del documento indicado en el epígrafe, mediante el cual Ud. transmite la inquietud planteada por el Concejo Comunal de Vicuña en relación con don Juan Salvo Zúñiga, reo condenado a muerte, actualmente recluido en el Centro de Detención Preventiva de esa localidad.

Manifiesta Ud. la preocupación que le asiste a la comunidad por la escasa seguridad del establecimiento penal que alberga al condenado y expresa que éste debiera estar en un recinto que brinde dicha condición al reo; además, sugiere, que en caso de tener que cumplirse la pena de muerte, ésta se lleve a efecto en otra Unidad Penal dado que ello atentaría contra la tranquilidad de los ciudadanos de Vicuña.

Requeridos los informes correspondientes de Gendarmería de Chile sobre la seguridad de dicho establecimiento penitenciario, puede afirmarse que el recinto cuenta con los requisitos necesarios para mantener en él al sentenciado, ya que por su reducido espacio es factible vigilar más estrechamente a la población penal. Asimismo, Gendarmería de Chile ha impartido especiales instrucciones sobre la potencial situación que enfrenta el condenado.

El Ministerio de Justicia conjuntamente con Gendarmería de Chile, de acuerdo con el tribunal correspondiente, decidirán en su oportunidad las medidas que habrán de adoptarse luego que se resuelva la petición de indulto, actualmente en trámite.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República

*PJM*  
PVC/mee.-

F:16067 Int.524-04

Distribución:

- Sra. Alcaldesa (9) de Vicuña.
- Oficina de Partes.
- Archivo (2)
- División Defensa Social.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION DEFENSA SOCIAL

ORD. Nº 54 /

ANT.: Su Ord. Nº 908 de fecha  
10 de noviembre de 1992.

MAT.: Informa sobre condiciones  
de recinto penal de  
Vicuña.

---

SANTIAGO, - 7 ENE 1993

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SRA. ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Mediante el oficio indicado en el epígrafe Ud transmite la inquietud planteada por el Concejal Comunal de esa Ilustre Municipalidad, referida a la situación del reo condenado a muerte, actualmente recluido en el Centro de Detención Preventiva de Vicuña, don Juan Salvo Zúñiga.

Al respecto, según lo informado por el Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, el penal de Vicuña posee las condiciones de seguridad requeridas para albergar a dicho interno.

En efecto, se trata de un establecimiento pequeño donde el citado reo ha permanecido al menos desde hace un año sin que se haya registrado problema alguno que permita dudar de las condiciones de seguridad del recinto mencionado, el que por su escasa dimensión, permite mantener una estrecha vigilancia sobre el sentenciado.

Además, Gendarmería de Chile ha impartido especiales instrucciones sobre la situación potencial que enfrenta el condenado.

En cuanto al lugar donde eventualmente se realizaría el fusilamiento, si fuere denegado el indulto que dicho interno ha solicitado, en principio, no se ve inconveniente en realizarlo en el mismo penal, sin embargo, en su oportunidad esta Secretaría de Estado lo decidirá en conjunto con Gendarmería de Chile, siempre que el tribunal respectivo no determine el lugar de ejecución de la pena, en uso de la facultad que le confiere el artículo 82 del Código Penal.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA  
Ministro de Justicia

*Rel*  
F/C/mee.-

F:16067 Int.524-05

DISTRIBUCION:

- Sra. Alcaldesa de Vicuña (5).
- Oficina de Partes.
- Archivo (2)
- División Defensa Social